

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

6138 Resolución de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa de 1 de septiembre de 2017, por la que se dictan instrucciones sobre el funcionamiento del servicio de comedor escolar en los colegios públicos dependientes de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes para el curso 2017-2018.

El artículo 9 de la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 17 de julio de 2006 por la que se regula el servicio de comedor escolar en los Colegios Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 28 de julio de 2006) establece que la Dirección General competente en materia de comedores escolares dictará, antes del inicio de cada curso escolar, las instrucciones para regular la gestión y el funcionamiento del servicio en el curso correspondiente, las cuales contemplarán el calendario y el horario de funcionamiento del servicio, los precios aplicables a los usuarios que no tengan derecho a gratuidad y cualesquiera otros aspectos que considere necesario regular en el marco de lo previsto en dicha Orden para mejorar la organización y el funcionamiento del servicio.

En su virtud, esta Dirección General resuelve:

Aprobar las siguientes instrucciones sobre la gestión y el funcionamiento del servicio de comedor escolar para el curso 2017-2018, que serán de obligado cumplimiento en todos los centros públicos de Educación Infantil (2.º ciclo), Educación Primaria y Educación Especial que dispongan de dicho servicio escolar complementario o del de residencia.

1.- Calendario de comedor escolar.

El calendario de funcionamiento del servicio de comedor en los centros de Educación Infantil (2.º ciclo), en los centros de Educación Primaria, así como en los centros de Educación Especial coincidirá con los días lectivos del periodo comprendido entre el día 11 de septiembre de 2017 hasta el último día lectivo del curso escolar 2017-2018, ambos incluidos, dentro del periodo establecido para cada municipio en la Resolución de 7 de junio de 2017 de la Dirección General de Centros Educativos por la que se establece el período lectivo del curso escolar 2017-2018.

2.- Horario de comedor escolar.

2.1.- Conforme a lo previsto en el artículo 6 de la Orden de 17 de julio de 2006, reguladora del servicio de comedor, el horario de dicho servicio en cada centro comprenderá desde la finalización de la última hora lectiva de la mañana hasta el inicio de la primera de la tarde, considerando horario de mañana y de tarde el anterior y posterior a la hora de la comida respectivamente.

2.2.- En los centros con jornada continua, el horario de comedor comprenderá desde la finalización del horario lectivo hasta el inicio de las actividades extraescolares programadas para la tarde, en su caso, sin que dicho horario pueda exceder en ningún caso las dos horas y treinta minutos, ni ser inferior a una hora.

2.3.- El horario de comedor para los alumnos internos en centros con residencia será el que establezca cada uno de estos centros.

3.- Precios aplicables a los usuarios.

Los alumnos usuarios del servicio que no tengan derecho a gratuidad conforme a lo establecido en la Orden reguladora deberán, con carácter general, abonar el precio unitario o precio del menú que haya resultado como precio de adjudicación del contrato a la empresa que vaya a gestionar el comedor durante el curso 2017-2018. En los casos en que haya sido prorrogado el contrato vigente en el curso 2016-2017, será de aplicación el precio establecido en dicho contrato.

4.- Nombramiento de Encargados del servicio de comedor.

4.1.- El nombramiento del Encargado del servicio de comedor escolar para el curso 2017-2018 deberá ser comunicado por la Dirección de cada centro al Servicio de Promoción Educativa de esta Dirección General (fax n.º 968-062027) indicando el nombre, D.N.I. y el cargo o puesto de trabajo que desempeña en el centro la persona designada, así como la fecha en que vaya a iniciar el ejercicio de las funciones correspondientes. Dicha comunicación deberá efectuarse con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha de efectos del nombramiento.

4.2.- La Dirección del centro deberá contar, antes de comunicar el nombramiento, con la aceptación por escrito de la persona designada y su compromiso de ejercer las funciones hasta el final del curso 2017-2018.

5.- Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos desde el inicio del curso escolar 2017-2018.

Murcia, 1 de septiembre de 2017.—La Directora General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, María Esperanza Moreno Reventós.